

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-97/2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ALIMENTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

La artesanía alimentaria en Castilla y León es un sector económico reflejo de nuestra propia historia y costumbres, con una dinámica innovadora que desempeña un papel cada vez más relevante en la vida económica de esta Comunidad.

Debido a su carácter local y producción individualizada, la artesanía alimentaria permite disponer, frente a otros de origen industrial, de productos singulares y exclusivos, que se presentan como motor de desarrollo de las economías rurales, al propiciar la instalación de pequeñas industrias y diversificar la actividad de las explotaciones agrarias, contribuyendo al asentamiento de la población rural.

Por todo lo expuesto, la artesanía alimentaria se manifiesta como una realidad empresarial y social de carácter especial, con gran impacto en la economía agraria y la sociedad rural, dado que en muchos emplazamientos rurales son las únicas empresas que operan en ese entorno.

La Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y León es una entidad sin ánimo de lucro constituida legalmente en febrero de 2002, que tiene por objeto la representación, defensa, protección, formación y fomento de la artesanía alimentaria de Castilla y León, y que integra a la mayor parte de artesanos alimentarios de esta Comunidad Autónoma. Es la única entidad que ha obtenido el reconocimiento formal como asociación artesana alimentaria representativa de las empresas artesanas en Castilla y León, que cumple los requisitos materiales establecidos en el artículo 19 del Decreto 53/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la Artesanía Alimentaria en la Comunidad de Castilla y León, y ha seguido el procedimiento indicado en el artículo 11 de la ORDEN AYG/654/2008, de 18 de abril, por que se desarrolla el citado Decreto 53/2007.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y León renovó recientemente su reconocimiento como asociación representativa de empresas artesanas alimentarias a través de Resolución del 3 de abril de 2024 de la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

Actualmente el sector de la artesanía alimentaria en Castilla y León se encuentra en un momento clave en el que para hacer frente a los nuevos desafíos se van a abordar dos hitos principales, en primer lugar, la próxima adopción de un nuevo marco normativo para la artesanía alimentaria en la Comunidad de Castilla y León, que sustituirá al Decreto 53/2007, de 24 de mayo, y en segundo lugar, la elaboración de un Plan Integral de Promoción de la Artesanía Alimentaria de Castilla y León (2026-2028), donde la Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y León tendrá un papel muy relevante.

En este contexto, es prioritario para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural adoptar medidas dirigidas a la defensa de la artesanía alimentaria, puesto que como empresas situadas en el medio rural constituyen una de las principales herramientas para combatir la despoblación, propiciando la instalación de pequeñas industrias y la diversificación de la actividad de las explotaciones agrarias. Se estima necesario apoyar a los artesanos alimentarios para vencer la excesiva dependencia de la cadena clásica de intermediarios y fomentar su visibilidad, tanto de sus productos como de su función económica, social y medioambiental.

Y precisamente, esta tarea de apoyar a los artesanos existentes y fomentar el nacimiento y la implantación de nuevos artesanos, ha de ser encauzada a través de la Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y León, como entidad representativa de los artesanos alimentarios, cuyos fines principales son la protección, el fomento, la formación y el desarrollo de la artesanía alimentaria de esta Comunidad Autónoma, mediante la asistencia a los artesanos en sus diferentes ámbitos y procesos productivos o sociales.

Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de una subvención a la “*Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y*

León", por un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), en los términos que se recogen en el anexo y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	03.02.G/412A01/7801P/0	20 000,00 €
2026	03.02.G/412A01/7801P/0	20 000,00 €
Total		40 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ALIMENTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar parte de los gastos generados por las actividades realizadas por la Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y León (en adelante la Asociación) en relación con la aplicación y ejecución del Plan Integral de Promoción de la Artesanía Alimentaria de Castilla y León (2026-2028). Son gastos destinados a la promoción, información, orientación, asesoramiento y coordinación de los artesanos alimentarios de Castilla y León.

Segunda. Gastos subvencionables y límites.

1. Se considerarán gastos subvencionables todos los relacionados con el funcionamiento y actividades de la Asociación vinculados de manera exclusiva a la ejecución de actividades a las que se refiere el apartado anterior, que se lleven a cabo desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026.
2. Dichos gastos pueden desglosarse en:
 - a) Los gastos de personal, incluyendo las retenciones del IRPF y las cuotas a la seguridad social. Los gastos de personal, o de asistencia técnica, en su caso, no podrán superar el importe de 20.000,00 €.
 - b) En la participación de los miembros de la junta directiva de la Asociación en actos o eventos con intervención de altos cargos de la Junta de Castilla y León:
 - 1º Los gastos de manutención con un tope 53,34 €/día,
 - 2º Los gastos de alojamiento con un tope de 102,56 €/día.
 - 3º Los gastos de viaje con vehículo propio con un tope de 0,26 €/km.
 - c) La compra y suministro de materiales o servicios contratados para desarrollar su actividad.

- d) Los gastos de formación del personal de la Asociación y de los asociados, en especial aquella referida al etiquetado de alimentos y a la medida relativa a la Academia Artesana del Plan Integral de Promoción de la Artesanía Alimentaria de Castilla y León.
- e) Los gastos relacionados con la elaboración de estudios y encuestas en el ámbito de la artesanía alimentaria.
- f) Los gastos de difusión de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.
- g) Los gastos efectuados en las plataformas digitales de la Asociación: página web, redes sociales etc.
- h) La compra de material promocional de la Asociación.
- i) El pago de cuotas a entidades de ámbito nacional.
- j) El 50% de los importes destinados por la Asociación para la disminución de la primera cuota anual de los nuevos socios.

Tercera. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, la Asociación debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse responsablemente todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

Cuarta. Forma y plazo de justificación de la subvención. Anticipo. Pagos.

1. Para acceder al pago de la ayuda, la Asociación está obligada a presentar ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, la cuenta justificativa de la subvención.

2. Las actividades subvencionables generan gasto y por ello han de dotarse financieramente con antelación suficiente. Se podrá conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo único del 50% de la subvención correspondiente al importe del crédito consignado en la anualidad de 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. No se exigirá garantía y la justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación final de la subvención.

3. La justificación final de la ayuda se podrá presentar hasta el 30 de septiembre del 2026, inclusive, y deberá adjuntar, como documentación justificativa, la siguiente:

- a) Memoria descriptiva de la situación de la artesanía alimentaria de Castilla y León.
- b) Memoria de actividades ejecutadas por la Asociación.
- c) El grado de desarrollo y ejecución de las medidas incluidas en el futuro Plan Integral de Promoción de la Artesanía Alimentaria de Castilla y León.
- d) Propuestas de valor que hace la Asociación a partir del análisis de los resultados.
- e) Resultados de la formación realizada por la Asociación, en especial la referida al etiquetado de alimentos.
- f) Relación de artesanos socios o colaboradores, con los siguientes campos actualizados a fecha de justificación:
 - 1º Razón social.
 - 2º NIF.
 - 3º Sector(es) en el (los) que opera.
 - 4º Domicilio social.
 - 5º Población.
 - 6º Código Postal.
 - 7º Provincia.
 - 8º Teléfono.
 - 9º Correo electrónico.
 - 10º Localización en coordenadas WGS84.
 - 11º Fecha de alta en la asociación.
 - 12º Nombre y apellidos del responsable y cargo.
 - 13º Número de empleados (% mujeres).
 - 14º Facturación en 2024.
 - 15º Canales de comercialización en %.
 - 16º Sectores productivos (código CNAE).
 - 17º Productos.
 - 18º Marcas.
 - 19º Figuras de Calidad.
 - 20º Inversiones en 2024.

g) El original, la fotocopia compulsada o la copia electrónica de las facturas, así como una relación numerada de las mismas, junto a otros documentos justificativos de haberse efectuado las actuaciones subvencionables (incluidos los gastos de manutención y alojamiento citados en la característica segunda), así como justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas incluidas. Las facturas originales se marcarán con una estampilla, en la que constarán dos menciones obligatorias: la leyenda: “*Subvención Directa Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural 2025*”, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

h) Declaración responsable de compatibilidad en caso de concurrencia de ayudas, con especial mención de ajustarse a lo dispuesto en la característica tercera.

i) Para justificar los importes destinados por la Asociación para la disminución de la primera cuota anual de los nuevos socios, se presentará:

1º Una copia compulsada del libro de socios.

2º Un certificado emitido por el presidente y el secretario de la Asociación de los nuevos socios con la fecha de alta y los importes de cuota anual aprobados por la Asociación para la primera cuota de los nuevos socios y para el resto de los socios.

3º Los justificantes de ingreso de las cuotas de los nuevos socios.

j). En el caso de los gastos de viaje con vehículo propio, citados en la característica segunda, se justificarán con certificado expedido por la Asociación en el que figuren al menos los siguientes aspectos: identificación del beneficiario con cargo en la junta directiva de la Asociación, trayecto, kilómetros, matrícula del vehículo y actividad o evento con su fecha; que deberá estar acompañado del justificante de haberse realizado el pago al beneficiario.

Una vez completada la anterior documentación, el Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe total o el importe correspondiente de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

4.El plazo de justificación señalado podrá ser prorrogado por la autoridad concedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*.

Quinta. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a las actividades para las que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tenga lugar.
- b) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, la cooperación de la Junta de Castilla y León. La Asociación queda obligada en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León conforme a la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León aprobada por el *Decreto 119/2003, de 16 de octubre*, así como a poner a disposición de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el material que elabore.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre*.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la Asociación que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el

momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previsto en el Título IV de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre*. No obstante, para acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente con la declaración responsable del beneficiario en ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del *Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones*.

Las cantidades para reintegrar, en su caso, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

Octava. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

La Asociación está obligada a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.